REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., nueve (9) de febrero de dos mil veintitrés (2023)[1]

Expediente 005 **2018 – 000122**

Como quiera que pese a que la secretaría procedió a habilitar la consulta al público de los emplazamiento realizados al interior del proceso, se advierte en esta instancia que los mismos no se realizaron en debida forma, al punto que no es posible constatar que en efecto estuviera dirigido a las personas indeterminadas, amen que sólo se relaciona " NR NR"[2], al tiempo que la inclusión de los datos de la valla carece de la identificación del bien inmueble por su folio de matrícula inmobiliaria[3], se DISPONE:

Por secretaría súrtase en debida forma el emplazamiento de las personas indeterminadas y la inclusión de los datos de la valla atendiendo a las observaciones hechas en precedencia.

Finalmente, téngase en cuenta que habilitada la consulta al público respecto del emplazamiento de la Fundación Social, dicha entidad no compareció al proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA

[1] Estado electrónico del 10 de febrero de 2023.
[2] Página 412
[3] Página 425 cuaderno físico

Firmado Por:

Nancy Liliana Fuentes Velandia

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 005

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9a8b02c718858f19d0ead583aba951ebc94e01117b14044a4da1a2e05ae47158**

Documento generado en 09/02/2023 08:27:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica